



AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No. 11001020500020260303200

Que mediante providencia calenda veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada promovida Alba Lucía López Gil Contra La Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Pereira. Radicado único No. **11001020500020260303200**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístrense copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira y a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º 66001310500320200025600/03, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, **allegue** copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. Infórmesele a la convocante que las pruebas documentales que dijo aportar en su escrito de tutela (folio 15) no obran en el expediente. En consecuencia, se le requiere para que, si así lo considera, las remita nuevamente en el término previsto. 5. Requírase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial y al Juzgado Tercero Laboral del Circuito, ambos de Pereira, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias emitidas, junto con el link de acceso al expediente digital del proceso cuestionado. 6. Negar la medida provisional solicitada, consistente en que se ordene al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira «abstenerse de cerrar el debate probatorio» y de proferir sentencia en la audiencia del art. 80 del anterior CPTYSS, programada para el 10 de diciembre de 2026, dentro del proceso controvertido. Lo anterior, en tanto que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. En efecto, no se advierte que el «cierre del debate probatorio» o la emisión de la sentencia, por sí solos, generen un perjuicio irremediable, pues, de concederse el amparo, lo actuado podría dejarse sin efecto o rehacerse. Además, acceder a lo pedido equivaldría a anticipar el sentido del fallo, lo que desconoce el carácter instrumental y provisional de la medida, que no puede resolver de manera previa el objeto de la tutela. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º **66001310500320200025600/03**, y a todas las partes que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 30 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co